



ORDENANZA MUNICIPAL N° 0082 -2011-MPN

Nasca, 29 ABR. 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Nasca, en Sesión Ordinaria de fecha 25.04.11 en atención al Oficio Múltiple N° 012-2011-MINDES-DGD del Director General de Descentralización del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y el Informe N° 052-2011-AJ/MPN de la Oficina de Asesoría Jurídica, dependiente de la Gerencia Municipal, sobre aprobación de modificación de la Ordenanza N° 012-2011-MPN - Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en sus artículos 194º, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; señalando que la estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo; asimismo, el numeral 1) del artículo 195º, establece que las Municipalidades, en ejercicio de su autonomía política, económica y administrativa, tienen competencia exclusiva para aprobar su organización interna;

Que, la Ley 27972, en su artículo 9º, numeral 3), establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local; asimismo, en el numeral 8) del mencionado artículo, faculta aprobar, modificar o derogar, las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, en concordancia con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley 27972, en su artículo 20º, inciso 5) establece que es atribución del Alcalde promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación;





FECHA: 08 JUN 2011

Eulogia Yolanda Señora Laguna

FEDATARIA

Que, el artículo 188º de la Constitución Política del Perú, establece que la descentralización es una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, cuyo objetivo es el desarrollo integral del país, precisando además que el proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 048-2008-PCM-SD, se aprobó la Directiva Nº 004-2008-PCM/SD "Normas Específicas para la Transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, incluidas en el Decreto Supremo Nº 036-2007-PCM", que estableció los requisitos, procedimientos y plazos para la transferencia de funciones y competencias que el MINDES ejerce sobre las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social, en cuyo numeral 3.1 se dispuso que uno de los requisitos para acceder a la transferencia es la "Existencia dentro de la estructura orgánica del Gobierno Local Provincial de una unidad responsable de ejercer las funciones y competencias";

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 001-2011-PCM/DS se incorporó al proceso de transferencia a la Sociedad de Beneficencia Pública de Nasca y a la Municipalidad Provincial de Nasca; por lo que se hace necesario modificar el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Nasca, incorporando las funciones operativas de "Controlar, supervisar y evaluar el funcionamiento y gestión de la Sociedad de Beneficencia Pública de Nasca" en la unidad orgánica más idónea para dicha finalidad;

Que, mediante Acuerdo de la fecha, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Nasca;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 9º numeral 8) de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo aprobó por unanimidad la siguiente:





FECHA 08 JUN 2011

Eulogia Yolanda Camora Laguna
FEDATARIA

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA



ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo 106º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Nasca, aprobado por Ordenanza N° 012-2011-MPN, incorporando en numeral 23) y 24), los mismos que tendrán el siguiente texto:

"Artículo 106º.- Son funciones de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social:

23) Controlar, supervisar y evaluar el funcionamiento y gestión de la Sociedad de Beneficencia Pública de Nasca"

24) Cumplir otras que le encomiende la Gerencia Municipal relacionadas con el ámbito de su competencia"

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, adoptar las medidas más convenientes para dar cumplimiento a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente Ordenanza, conforme el procedimiento de Ley, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Prof. Escobedo Alfonso Canales Velazco
ALCALDE